

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de Noviembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1238-09-R.- CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1327/FCS-D/2009 (Expediente Nº 140307) recibido el 10 de noviembre de 2009, a través del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita apoyo económico de la Universidad Nacional del Callao para el pago de afiliación de dicha unidad académica a la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería - ALADEFE.

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao se encuentra afiliada a la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Enfermería – ASPEFEEN;

Que, la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería – ALADEFE, tiene como objetivos, entre otros, estimular el mutuo conocimiento e interacción de las entidades que la componen, mediante programas que pongan en vigencia sus propósitos; operar como organismo asesor de las actividades de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL, en el campo de su competencia; desarrollar acciones concretas con el fin de lograr el cumplimiento de sus Resoluciones, ante la UDUAL; servir de Órgano Coordinador entre las Instituciones que la componen, y entre éstas y otros organismos nacionales e internacionales de salud, educación e investigación; informar y poner a disposición de las entidades afiliadas, los avances que los organismos nacionales e internacionales hayan realizado en los campos de la pedagogía, investigación, organización y prestación de servicios; proponer alternativas de solución en correspondencia con el propósito anterior, con la debida coordinación de los organismos de salud de cada país; así como crear y mantener una publicación periódica que sirva de vínculo e información entre las Facultades y Escuelas de Enfermería de América Latina, con el objetivo de difundir las contribuciones más importantes dentro de las áreas de enfermería y salud;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud comunica que dicha unidad académica solicita afiliación a la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería - ALADEFE; por lo que solicita se autorice el pago correspondiente con cargo a los recursos directamente recaudados de la citada unidad académica;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 2214-2009-UPEP-OPLA, al Proveído Nº 1458-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 13 de noviembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **AUTORIZAR** el pago, por concepto de derecho de afiliación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, a favor de la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería - ALADEFE, por el monto total de S/. 1,152.00 (un mil ciento cincuenta y dos nuevos soles), equivalentes a \$ 400.00 (cuatrocientos dólares americanos); según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO US\$ (*)	MONTO S/.
Afiliación	U\$ 250.00	S/. 720.00
Pago anual	U\$ 150.00	S/. 432.00
TOTAL	U\$ 400.00	S/. 1,152.00

(*) 1 US \$ =S/. 2.88

2º DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Función 22: "Educación", Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.3.2.24.3: "Servicios de Imagen Institucional", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Planificación, Oficina de Control Institucional, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; OPLA; OCI; OFT; OCP